

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ".

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, hondureño, mayor de edad, Docente en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 0816-1985-00709 con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante el Acuerdo No. 28-2022 de fecha 27 enero del 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y el Señor **RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación 1401-1984-01917, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Presidente, nombrado según Constancia emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este convenio, el cual se regirá por los Considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 157 de la Constitución de la Republica establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación Pública, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los principios y valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el Desarrollo.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

CONSIDERANDO (4): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** es la Institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la Educación.

CONSIDERANDO (5): Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

CONSIDERANDO (6): Que la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**, administra la **“ESCUELA DE MÚSICA VICTORIANO LÓPEZ”** institución que brinda servicios educativos y musicales, con la finalidad de lograr un impacto positivo en los jóvenes educandos y proyectándose sobre todo con jóvenes de bajos recursos económicos, amparados bajo el marco legal de Honduras, con personería jurídica número 159-94 extendida con fecha 09 de marzo del 2010, inscrita en el registro de la Propiedad Mercantil con el número 62, Tomo 330, registrada ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimientos de asociaciones civiles (DIRRSAC) bajo el número 2004000202.2

CONSIDERANDO (7): Que la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA** a través de la **“ESCUELA DE MÚSICA VICTORIANO LÓPEZ”** institución única para jóvenes que han cursado el sexto grado de educación básica, y que muestran talento musical, y que desde hace 77 años ha formado músicos reconocidos a nivel nacional e internacional, además de brindar hoy por hoy una formación Humanística (desde el 2015) que les permita continuar con estudios superiores, contando con personal altamente calificado en cada área. Y que desde el año 2003 ha recibido ayuda del Estado de Honduras por medio de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** como apoyo a la labor que desarrolla la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LÓPEZ”**.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”** con el propósito de fomentar la mutua cooperación que se regirá en base a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Apoyar financieramente a la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”**, **BENEFICIARIO 4225**, a efecto asegurar el funcionamiento de la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”**, los cuáles serán utilizados en carácter de subsidio para la enseñanza la Educación Artística; otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, como apoyo a la labor que desarrolla la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Transferir a la cuenta No.11101011000231 del Banco Central de Honduras, anualmente la cantidad de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.1,192,000.00)**, que serán transferidos en cuotas mensuales de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA TRES CENTAVOS (L. 99,333.33)**, y en el mes de diciembre se le transfiere la cantidad de: **NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.99,333.37)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/OBRA 002 (Apoyo Financiero a otras instituciones), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001 (Tesorería General de la Republica), Objeto del Gasto 51310, beneficiario 4225 **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”** siendo ésta la disponibilidad total del año 2024, dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual, el monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en función de los objetivos de la misma; procediéndose a generar los correspondientes reportes (Se adjuntan documentos) gastos para el funcionamiento de la **FUNDACION FILARMONICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”**.
2. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas IN SITU y/o auditorías promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
3. Solicitar a la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LÓPEZ”** el Informe final de los fondos no ejecutados.





4. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.
5. Designar como enlace en el presente convenio a la Subdirección General de Educación y Cultura Artística, dependiente de la Dirección General de Modalidades Educativas.
6. Seguimiento y Monitoreo de la Dirección General de Modalidades Educativas por medio de los técnicos especialistas de música de la Subdirección General de Educación y Cultura Artística.
7. Seguimiento a la aplicación en la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LÓPEZ"** del currículo nacional y de las herramientas para el desarrollo curricular.
8. Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** se reserva el derecho de publicar cualquier material informativo que esté disponible sobre las actividades realizadas en apoyo a las instituciones sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA- ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"

1. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
 - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
 - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
 - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
 - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.
 - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00(Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
 - h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.



- i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República
2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transferencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
4. Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA)
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)
7. Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E EN SU Artículo 97, debiendo remitir la respectiva



- fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera adscrita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban **recursos financieros del Estado** según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
 10. Todo evento o publicación realizada a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
 11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
 12. La Contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**
 13. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio, Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
 14. Participación en eventos artísticos a nivel municipal, departamental, nacional o internacional a requerimiento de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**
 15. Apoyar a la Subdirección General de Educación Cultural y Artística en los procesos de capacitación a docentes de los centros educativos que no cuentan con una especialización en el área de educación artística.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS





Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"**, el enlace es: **MIRIAM CRISTINA MEJIA ULLOA**. Directora Administrativa de la Fundación.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"** la ejecución y resultados de la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

1. Si la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
3. Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
4. Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
5. se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
6. En caso de problemas internos institucionales de la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA "ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ"**, que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.



7. Si durante la vigencia del presente convenio fuese inhabilitado o sufiere algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.

8. En el caso que apliquen Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.

9. Por el incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio.

En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, emitirá comunicación por escrito a la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ**, dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, con un período de gracia de un mes al final de dicho período, para finiquitar aspectos pendientes de liquidación, implementación, emisión de informe.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de una adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.






En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar las controversias, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este convenio entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”**. Para formalizar legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA “ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ”** se comprometen a cumplirlos(as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año 2024.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario De Estado En El Despacho
De Educación



RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA
Fundación Filarmónica de San Pedro Sula
“Escuela De Música Victoriano López”